

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Linguística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 36, diciembre 2020 N°

93-2

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1587/ ISSNc: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

© 2020. Universidad del Zulia

ISSN 1012-1587/ ISSNe: 2477-9385

Depósito legal pp. 198402ZU45

Portada: Esperaré por ti (detalle)

Artista: Rodrigo Pirela

Medidas: 40 x 50 cm

Técnica: mixta/tela

Año: 2014

Estrategias de inclusión educativa a inmigrantes desde el positivismo jurídico

Ana Mujica

Universidad de Los Lagos, Chile
ana.mujica@ulagos.cl

Ronald Feo

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Venezuela
feoronald@gmail.com

Resumen

El derecho a la educación es considerado un derecho humano. De allí que, el propósito fue diseñar estrategias que permitan garantías de inclusión para los inmigrantes. Se asumió como un estudio de tipo analítico, con diseño no experimental, hemerobibliográfico y descriptivo, soportado por el positivismo jurídico. Un hallazgo relevante, es la dicotomía existente entre el Decreto 1094/75, marco de la gestión migratoria y la normativa legal que protege la niñez inmigrante. En consecuencia, esta diferencia genera espacios de vulnerabilidad, exclusión y rezago en el estudiante inmigrante de Educación Inicial y en consecuencia se proponen estrategias para la inclusión.

Palabras clave: estrategia; inclusión; inmigrantes; positivismo jurídico.

Strategies for the educational inclusion of immigrants from the perspective of legal positivism

Abstract

The right to education is considered a human right. Hence, our purpose was to design strategies that would allow for guarantees of inclusion for immigrants. The study was assumed to be analytical, with a non-experimental, hemerobibliographic, descriptive design, and supported by legal positivism. A relevant finding is the dichotomy between Chile's Decree 1094/75, a framework for migration management, and the legal regulations that protect immigrant children. This difference generates spaces of vulnerability, exclusion and

backwardness in the immigrant students of Early Childhood Education, and, consequently, strategies for inclusion are proposed.

Keywords: strategy; inclusion; immigrants; legal positivism.

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el abordaje de los derechos humanos es un tema obligado dentro de las investigaciones sociales, por cuanto representa la base fundamental de un sistema de garantías ciudadanas que ofrece la Carta Fundacional de la Organización de las Naciones Unidas (1948), a fin de promover y proteger los Derechos Humanos (DDHH) como principios rectores. Es por ello, que los organismos internacionales invierten recursos materiales y humanos en la promoción y el respeto de los DDHH consagrados en los pactos constitucionales y tratados internacionales.

En consecuencia, los Estados Nacionales a través de sus tratados constitucionales establecen los mecanismos para el respeto de los DDHH y dentro del marco de discusión está la responsabilidad de las instituciones en publicar, crear y promover los organismos para su protección y divulgación. Para ello, la ONU (mediante los Comités de Derechos Humanos) establece mecanismos de supervisión de los pactos que en esta materia existan. Partiendo de lo antes expuesto, se deriva la interrogante: ¿cuál es la situación del derecho a la educación de los inmigrantes en los centros educativos chilenos? .En oposición Chile un país en vías de desarrollo, aún “no existen los mecanismos suficientes para dar una eficiente respuesta basada en directrices

estatales nacionales, que permitan cubrir en su totalidad las necesidades básicas de la población migrante y la articulación entre los servicios requeridos”(Espinoza y Zambrano, 2018:354).

Desde esta perspectiva globalizante, la declaración de los DDHH, parte del reconocimiento de que todos los seres humanos son iguales y esos derechos se titulan desde lo individual hacia el respeto de sus orígenes nacionales, pertenencias étnicas, género, origen nacional, culturas (ONU, 2018). Esta igualdad parte del reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada persona. En relación a lo expresado “un sentido jurídico las constituciones tienen una importante variedad en la forma de regular los derechos y los mecanismos de protección, al mismo tiempo que existen marcadas diferencias en la forma y los recursos que tienen los Estados para dar efectividad a los derechos” (Borello, 2012: 25).De la misma manera González, (2019:1) señala que otro elemento depende de “sus capacidades para lograr acuerdos políticos y sociales sostenibles en el tiempo (lo que llamaríamos políticas de Estado), que no se vean amenazados por cambios de los gobiernos o se encuentren al arbitrio de mayorías relativas e intercambiables”.

En atención a lo anterior y en procura de asegurar la efectividad de los derechos, se asume para este artículo el positivismo jurídico como la doctrina que “no existe conexión necesaria entre derecho y moral o entre el derecho que es y el que debe ser; que un sistema jurídico no tiene lagunas y las decisiones se deducen de reglas jurídicas preestablecidas” (Hart, 1980: 321). Esta postura se establece

dentro de la globalización jurídica como la garantía “que las leyes son derecho y, por lo tanto, se interpreta un cumplimiento estricto y, en palabras del autor, “una norma injusta no es una norma jurídica” (Hart, 1980: 322). Por ende, este enfoque resalta la relación existente entre derecho y moral, como instrumentos de solución de conflictos jurídicos donde el administrador de la justicia acude como sustento, por cuanto no existen normas que regulen los procedimientos, y es allí donde se deben fundamentar las normas con un carácter ético para que la aplicación de la justicia sea justa y razonable.

Es por esto que Ávila y Agudelo, (2019:84) sostienen que “ha de abordarse desde la denominada ética de la hospitalidad y fundarse en los principios de la interculturalidad, la universalidad de los derechos humanos y de la ciudadanía sustantiva, inclusiva y cosmopolita”. Es por ello, que la Constitución Política de Chile, es considerada con un alto valor axiológico y de contenido ético, ya que en ella se consagran garantías que implican necesariamente la inclusión de principios, valores y derechos fundamentales necesarios para la solución de conflictos jurídicos que a la larga son garantías para lograr la legitimidad del sistema de derecho. En consecuencia, a partir del enfoque del positivismo jurídico, surge un proceso de reflexión teórica con el objeto de repensar y ubicar la definición del derecho y otorgar a las ciencias jurídicas mecanismos coherentes para que los administradores de justicia se ubiquen dentro de este nuevo paradigma.

De ahí, que el interés de este estudio sea analizar el carácter de cómo los niños y niñas inmigrantes se insertan en el sistema escolar, las dificultades que enfrentan para la inserción formal y cuáles son las maneras de inserción al sistema educacional en términos de nacionalidad, con el objetivo de proponer estrategias para la integración de los inmigrantes a la Educación Inicial. Todo esto abordado desde el positivismo jurídico como paradigma.

2. FUNDAMENTO TEÓRICO

El Estado Chileno, ha creado medios concretos para la ratificación interna de un tratado internacional; que consolida el camino recorrido por el Ministerio de Educación (Mineduc) para la construcción de la “Política Nacional de Estudiantes Extranjeros”, que tiene como objetivo “garantizar el derecho a educación e inclusión de estudiantes extranjeros en el sistema educacional, contribuyendo a fortalecer la calidad educativa, respetando los principios de igualdad y no discriminación enmarcados en los compromisos internacionales firmados y ratificados por el Estado de Chile” (Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018 – 2022:3).

De allí, que se pretende, a través de una base jurídica, desarrollar lineamientos estratégicos institucionales reforzados por distintos enfoques, entre los cuales el Mineduc busca favorecer el acceso, la permanencia y las trayectorias educativas de “los estudiantes extranjeros con una especial protección dentro del sistema educacional

chileno, generando dispositivos que den respuesta a las necesidades particulares de las distintas comunidades educativas que lo integran, mediante la propia reflexión y análisis” (Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018 – 2022:3).

Lo anterior, es resultado de un proceso de reflexión donde las autoridades deben asumir un compromiso social y cultural con el propósito de atender la necesidad de generar políticas que favorezcan “la educación e inclusión de cada niña, niño, adolescente, joven y adulto que habite el territorio nacional, valorando con ello, la diversidad cultural”. Puede apreciarse lo arriesgado que puede ser una política que no visibilice estos elementos, pues se puede “continuar con el error de ocultar prejuicios o representaciones sociales que consideran que la diferencia de raza o sexo es una inferioridad insuperable”, que “el ignorante es quien tiene un limitado conocimiento formal o que si la persona no produce para el sistema, ella no existe” (Muñoz 2019:33).

En atención a ello, el Mineduc, ha publicado las Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros (Mineduc, 2017:7) con el propósito de “apoyar a las comunidades educativas para avanzar en la construcción de propuestas formativas que incorporen con mayor énfasis un enfoque intercultural”. Como soporte a este proceso, se han producido una serie de documentos legales dirigidos a fomentar la inclusión de inmigrantes en el sistema educativo chileno, así como también existe orientación, a través de la Ley de Inclusión Escolar (Ley N°20.845/2015), acerca de propiciar

que los colegios sean un territorio de encuentro entre los estudiantes de distintos escenarios socioeconómicos, culturales, étnicos, de género, de nacionalidad o de religión.

Otra experiencia notable es el Programa de Bibliotecas Migrantes, el cual recoge una propuesta del gobierno chileno dirigido a colegios con alta matrícula extranjera específicamente en las regiones de Arica, Tarapacá, Antofagasta y Metropolitana, las cuales poseen presencia de extranjeros en todas las modalidades y niveles educativos, en establecimientos municipales, particulares subvencionados, particulares pagados y de administración delegada. En consecuencia, no existe una política pública en Chile, que cuide a los estudiantes migrantes de forma seria y sistemática (Stefoni, Stang y Riedemann, 2016:160, Campos, 2018:156). Esto invisibiliza el racismo profundo en la sociedad de este país atribuyendo una cultura hegemónica y dominante, donde las otras no tienen cabida como iguales. Esas autoras describen factores que afectan y complejizan la situación de estudiantes inmigrantes en el país.

Cabe destacar, que la Mesa de Coordinación Migrante (MCM) es otra acción de respuesta a la realidad inmigrante emergente del país. La MCM, actualiza y orienta a las comunidades educativas sobre “el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes, independientemente de su situación migratoria o la de sus familias” (MCM ORD. N° 894:12).

Por lo anteriormente expuesto, resulta importante afirmar que los Derechos Humanos (DDHH), desempeñan una función prescrita, dentro del orden social. Es el ordenamiento jurídico el que forja al bien común dentro de la sociedad, avalando el desarrollo de todas las personas, teniendo como base a la dignidad de la persona. Los derechos humanos marcan los límites del abuso del poder, se fundan en la ética de la libertad, la igualdad y la paz. Los DDHH generan una política de propiciar el bien común, la libertad y el desarrollo de todos los hombres, en todos los aspectos y ámbitos de su convivencia. Cuando se piensa en DDHH se infiere que el Estado, a través de los poderes públicos, actúa bajo normas, parámetros y principios que regulan y limitan su propia actuación para asegurar el respeto, protección y garantía de los derechos que todo ser humano posee frente al Estado.

Tomando en consideración el planteamiento teórico de los autores precitados y en consonancia con el trabajo de investigación, se asume que los DDHH poseen un origen universal y es la educación inclusiva la que forma al hombre para respetar las distinciones de otros seres humanos y entendiendo que las distinciones son una característica que identifica a los seres vivos. Para la Educación Inicial chilena, el aspecto inclusivo posee una fuerza motriz como valor. La afirmación anterior, se sustenta en las premisas coincidentes de la UNESCO (2005, 2009, 2015) y el Mineduc (2016) cuando afirman que la educación inclusiva es un proceso transformador que atiende a los estudiantes con especial énfasis en aquellos quienes requieren mayor protección, tales como,

“pueblos indígenas, migrantes, poblaciones rurales, diversidad sexual y de género, los privados de libertad, con discapacidad, con alguna enfermedad y con dificultades de aprendizaje”, para brindar oportunidades en equidad que fomenten espacios de aprendizaje a todos los párvulos, jóvenes y adultos. (Mineduc 2016:12)

Esta afirmación clara y precisa pretende acabar con la discriminación arbitraria y toda forma de exclusión social, proveniente de actitudes negativas y de una falta de atención a la diversidad. Por ello, se considera importante generar acciones de impacto sobre los currículos con énfasis en la formación ciudadana y la calidad educativa. Implementar estas líneas significaría que los establecimientos educativos han de ser eficaces, seguros, saludables y respetuosos de las distinciones. La educación como un derecho social elemental debe ser inclusiva, entendiéndose como una que tiene apertura, brinda acogida y da respuesta a las distinciones con una mirada hacia una sociedad más justa, que valora a todas y a todos por igual.

La pedagogía existente en la educación inclusiva, precisa responder las distinciones que presenta el aula, lo que deriva en la contextualización de las estrategias didácticas y las actividades de aprendizaje con base a las distinciones que presenten los estudiantes, siempre bajo el resguardo de la equidad en las situaciones de aprendizaje, por cuanto considerar la diversidad no implica esperar aprendizajes de calidad para unos y no para otros. Si los sujetos en formación aprenden a convivir y tolerar la valoración de las

distinciones junto a la cohesión social, siempre saldrá favorecida la equidad. La educación inclusiva colabora claramente con los propósitos de la formación ciudadana, al brindar coyunturas favorables y sostenibles para construir presentes y futuros para todos.

La Educación Inicial inclusiva, es un proceso construido de instrucción para el reconocimiento de las distinciones humanas, donde lo construido recae sobre las familias y sobre toda la comunidad educativa. Resulta esencial la promoción de la reflexión personal y colectiva, reconocer las características que definen a una sociedad, los prejuicios y estereotipos arraigados a la cultura y generar acceso a fuentes de información respetuosas de los derechos humanos, como base para compartir significados sobre la diversidad y su valor, impulsar prácticas inclusivas en forma permanente por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa y generar redes para apoyar iniciativas que la favorezcan.

Bajo esta perspectiva, la evaluación de políticas públicas, subraya la idea de la rendición de cuentas por las autoridades y permite valorar entonces el impacto que esas políticas tienen en el disfrute pleno de los DDHH, así como de la manera en que el Estado está cumpliendo o incumpliendo con las obligaciones que de allí deriven. Lo anterior permite asumir algunas reglas y principios que aporta el marco de los Derechos Humanos para la formulación y evaluación de las políticas públicas, las nociones de igualdad, la no discriminación, la interdependencia de unos derechos frente a otros, la progresividad de derechos, el respeto al contenido esencial de los derechos, así como la

inclusión de la participación autónoma, amplia y diversa de las comunidades y colectivos en general.

Partiendo de lo antes expuesto, surgen las siguientes interrogantes: ¿cuál es la situación de los DDHH y principalmente del derecho a la Educación Inicial para los inmigrantes en Chile?, y ¿cuáles estrategias permitirán la inclusión de los niños y niñas inmigrantes a la Educación Inicial en Chile? En atención a lo expuesto, se plantean los siguientes objetivos: 1. Conocer la situación de vulnerabilidad de derechos humanos (educación) en niños y niñas inmigrantes en Chile. 2. Determinar los mecanismos que permitan las garantías para la inclusión a la Educación Inicial de los inmigrantes en Chile. 3. Diseñar estrategias que permitan garantías de inclusión a la Educación Inicial para los inmigrantes en Chile.

3. METODOLOGIA

a. Tipo, diseño de Investigación

De acuerdo con las características del problema planteado y los objetivos expuestos, el estudio es de tipo analítico, en vista de su vinculación a datos de estadística y control, con el fin de generar una hipótesis sobre un hecho ocurrido o por ocurrir, predecir fallas o acontecimientos. Según Ramírez (2009:25), “El procedimiento analítico de descomposición de un todo en sus elementos tiene diferencias específicas, determinadas por el campo de la realidad del

que se ocupan y de los objetivos que se buscan”. Es por ello, que es un procedimiento que consiste fundamentalmente en establecer la comparación de categorías entre grupos de estudio y de control sin aplicar o manipular las variables, estudiando éstas según se dan naturalmente en los grupos. La razón mediante la cual se tomó en consideración este tipo de investigación radica en que la autora de esta investigación presenta una propuesta orientada hacia la descripción y posterior solución del problema objeto de estudio.

En cuanto al diseño de la investigación, se enmarcó dentro de la investigación no experimental y es de tipo hemero-bibliográfico, ya que a través de la revisión del material documental, de manera sistemática, rigurosa y profunda, se alcanza el análisis de diferentes fenómenos o la determinación de las relaciones entre variables. El diseño bibliográfico consiste en: “la pesquisa realizada en los libros, para obtener y aprehender sistemáticamente los conocimientos en ellos contenidos [...] es una cuidadosa y ordenada descripción del conocimiento publicado impreso, seguido de interpretación” (Hernández, Fernández, y Baptista 2010:8). Igualmente, puede ser asumido como el proceso de búsqueda en “fuentes impresas y electrónicas orientadas a recolectar la información contentiva del tema de estudio”

b. Técnicas e instrumentos y discusión de los resultados

Considerando la naturaleza de la investigación, se considera el

uso de las técnicas e instrumentos para una investigación documental basada fundamentalmente en la construcción de fichas bibliográficas de acuerdo a procedimiento señalado por Balestrini (2010:67) donde “se recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes [...] porque utiliza los procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción” Al mismo tiempo, puede considerarse como un proceso sistemático, amplio y acabado donde los datos se recogen de forma ordenada y con objetivos precisos, con la finalidad de ser base de la construcción de conocimientos, basándose en la utilización de diferentes técnicas que permiten, según el autor antes citado, la localización y fijación de datos, análisis de documentos y de contenidos. En consecuencia, la investigación documental permite obtener un apoyo para el desarrollo de investigaciones cuyos temas no han sido abordados, como también el seguimiento y evaluación de investigaciones que han sido interrumpidas y que de acuerdo con las técnicas que ofrece es posible desarrollarlas.

Para el proceso de discusión de los resultados, se tomó en consideración el siguiente esquema: 1.- Los resultados se presentan de acuerdo a los objetivos trabajados. 2.-Se logró dar cumplimiento a los criterios de selección de las de las fuentes con el propósito de presentar las alternativas que permitan la solución del problema planteado. 3.- Se consideraron las normas de las revista Opción. Dentro de la investigación documental, fue necesario tomar en consideración algunos criterios que permiten lograr la confiabilidad. Es por ello, que se consideran tres criterios: (a) el criterio de la

pertinencia, (b) el criterio de la exhaustividad y (c) el criterio de la actualidad.

4. DISCUSION DE RESULTADOS

Partiendo de la naturaleza del presente estudio, se procede a continuación a referir el estado del arte de la investigación, los resultados y los análisis de datos obtenidos durante el proceso de la investigación, tomando en cuenta los objetivos planteados. Estos resultados se obtuvieron al aplicar cada una de las técnicas de recolección de información citadas anteriormente, que se utilizaron para evidenciar la situación de vulnerabilidad de derechos humanos (educación), en niños y niñas inmigrantes en Chile, situación que impacta en la Educación Inicial en referencia a la inclusión. Respecto del contexto de estudio, se ejecutó una investigación exhaustiva de las diferentes publicaciones -a nivel nacional e internacional- relacionada con el tema de la integración de los inmigrantes al sistema educativo chileno, con énfasis en el sistema parvulario desde la óptica del positivismo jurídico.

En cuanto al objetivo número uno que pretendió conocer la situación de vulnerabilidad de derechos humanos (educación), en niños y niñas inmigrantes en Chile, se puede establecer una estructura de variables emocionales, psicológicas, sociales, económicas y culturales que influyen en este fenómeno generador de una aparente debilidad de la niñez inmigrante en Chile. La categoría inmigrante, surge a partir

de una serie de motivos que en ocasiones se juntan, los cuales pueden ser: (a) reunificación familiar; (b) búsqueda de mejores condiciones económicas, sociales y culturales; (c) escape de la pobreza extrema; (e) degradación ambiental; (f) violencia; (g) o persecución política. En el caso particular de los niños y niñas, se puede decir que son seres que nacen dependientes, lo que acrecienta su estado de vulnerabilidad.

En consideración de esta afirmación, el Gobierno de Chile fundamenta razones de protección especial centradas en el reconocimiento de que los cambios en la sociedad tienen repercusiones en la infancia, por lo que su desarrollo sano y bienestar es fundamental para la colectividad; los costos de la no atención y articulación de los derechos humanos de los infantes podrían acarrear enormes daños emocionales y sociales. Las referencias especializadas en el tema de la niñez inmigrante en Chile coinciden en enunciar que, una primera situación clave generadora de vulnerabilidad escolar en los niños y niñas inmigrantes, es la concreción de dos circunstancias trascendentes: ser niño y ser inmigrante, al mismo tiempo.

En consecuencia, Chile asume tres principios que rigen el tramado de los derechos humanos a través del Consejo de Derechos Humanos (CDH), los cuales son: (a) igualdad y no discriminación; (b) derecho a expresar su opinión y a ser escuchado; (c) el derecho a la vida. Estos principios abren el paso como sustento legal para otras acciones que permiten el ingreso de los niños y niñas al sistema educativo parvulario, al apuntar hacia la igualdad y no discriminación, lo cual se puede inferir como inclusión en paridad de derechos,

particularmente como lo es aprender para la vida como forma de desarrollo humano.

De lo anterior se desprenden los resultados de la investigación de Espinoza y Valdebenito (2018;358) en Migración y Educación en Chile: ¿Es suficiente la respuesta educativa en el actual contexto de diversidad cultural? Según sus resultados, “la población inmigrante se encuentra con un porcentaje de riesgo biopsicosocial mayor (62,3%) respecto de la población oriunda chilena (50,1%)”, igualmente manifiestan “una mayor cantidad de niños migrantes con mayor nivel de pobreza e incluso fuera del sistema escolar (40%)” De lo anterior se evidencia que la población inmigrante se encuentra bajo las condiciones de vulnerabilidad en educación y salud.

Según las referencias examinadas, se pueden clasificar las variables que propician vulnerabilidad en niños y niñas inmigrantes en edad escolar parvularia de la siguiente manera:

Tabla 1. Variables que propician vulnerabilidad en niños y niñas inmigrantes

Variables	Vulnerabilidad
Emocionales	Pérdida de vínculos con personas significativas y del contexto. Sentimiento de angustia, nostalgia, temor y tristeza.
Psicológicas	Manifestación de conductas como llanto, irritabilidad, conflictos entre hermanos, problemas de concentración, retrocesos en el desarrollo.
Sociales	Adaptación al distanciamiento de la red personal de familia y amigos. Dificultad de integración en la escuela por: rechazo de los compañeros de clase por aspecto físico,

	idioma, color de piel, condición de migrante. Pobreza.
Económicas	Son asociadas a sus padres o representantes cuando estos son indocumentados, refugiados, desconocen leyes, idioma, buscan empleo o tienen empleo con condiciones deficientes, encuentran dificultades de acceso a servicios públicos.
Culturales	Étnicos, xenofobia, racismo.
Salud	Dificultades de acceso a redes de salud. Discapacidad o enfermedad temporal o crónica.

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes primarias consultadas (2020)

En cuanto al objetivo número dos que pretendió determinar los mecanismos que permitan las garantías para la inclusión a la Educación Inicial para los inmigrantes en Chile, los documentos analizados permiten evidenciar que el hecho educativo es esencial para facilitar la incorporación de los niños inmigrantes en la sociedad que los acoge. La escuela es, entonces, un sitio para la socialización y recepción de los sujetos en esta condición que trasciende en beneficios para ellos y para la sociedad en pleno. El Estado chileno, actualmente se encuentra haciendo gestiones que le permitan avanzar desde un modelo de integración hacia el de la inclusión. Propone una innovación en las culturas, políticas y prácticas de la escuela en atención continua de las distinciones que caracterizan a los estudiantes, donde la diversidad es “una condición transversal a los seres humanos; de ahí que los procesos educativos demandan flexibilizarse, de modo de ser pertinentes a esta diversidad” (Mineduc, 2016:13). Este escenario descrito se ratifica en las propuestas del Consejo Nacional de la Infancia (2016), Bases Curriculares de la Educación Parvularia

(2018) y en la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros (2018 – 2022).

Con estas pretensiones de construcción de un sistema educativo parvulario inclusivo, el Estado chileno procura abatir la tradición homogénea y normalista de la educación infantil que también abarca a otros sistemas educativos del país. Pero esta intención se ve obstaculizada por las concepciones de acceso y de permanencia que aún persisten en el sistema educativo parvulario para el infante inmigrante, sistema que da prioridad a la integración para el “otro” y no a la inclusión con el “otro”, tal como propone la política pública nacional

Los desafíos educativos que enfrenta Chile como país receptor de una gran oleada inmigratoria en los últimos años, exigen consolidar políticas de inclusión para los niños y niñas inmigrantes. Sin embargo, para que se den estos cambios es necesario la revisión y actualización del Decreto Ley 1094/75, marco de la gestión migratoria, el cual regula la entrada, la salida y las condiciones de permanencia en el territorio nacional. Este decreto posee una notable ausencia de la perspectiva de la infancia y sus derechos humanos, ausencia que ocasiona que la condición de niño no prevalezca sobre la de migrante; en consecuencia, dicho decreto se transforma en el primer muro de contención para formalizar cambios en aras de la inclusión del niño y la niña inmigrante a la Educación Inicial.

Cabe destacar, que este decreto fue sancionado en tiempos de dictadura, y de ahí su alejamiento hacia un enfoque de los derechos y de los instrumentos legales internacionales ratificados por Chile como por ejemplo, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Convención para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990). Este escenario es sin duda la piedra de tranca para el pleno reconocimiento de los derechos humanos del niño inmigrante, generando escenarios de vulnerabilidad y restricciones que impactan en todos los escenarios que conforman la sociedad incluyendo la Educación Inicial.

A continuación, se presenta un cuadro resumen del marco normativo que favorece la inclusión a la Educación Inicial:

Tabla 2. Marco Normativo para la Inclusión a la Educación Inicial en Chile

Marco Normativo	Elemento de Inclusión
Convención de los Derechos del Niño (CDN)	Sus dos Protocolos Facultativos que refuerzan la protección de la infancia contra su participación en conflictos armados y la explotación sexual.
Convenio entre el Sename y el Departamento de Extranjería y Migración	Facilita el ingreso de niños, niñas inmigrantes a la red de protección, cuyos derechos hayan sido violados o sean infractores de ley, independientemente de su situación migratoria. Facilita también el otorgamiento de residencia a menores de 18 años.
Constitución Política de la República de Chile	Art.1.-Garantiza los derechos educativos. Art.5.-Respeto y garantiza los tratados internacionales referentes a DDHH.
Ley General de Educación	Art.2.- Enmarca a la educación con pleno respeto a los DDHH fundamentales. Art.3.- Define la integración e inclusión en los sistemas educativos chilenos.

Ley de no discriminación N°20.609	Art.2.- Definición de discriminación arbitraria.
Ley de Inclusión Escolar (Ley N°20.845/2015)	Incorpora en el sistema educativo los principios de integración e inclusión. Art 2, numeral 5, letra l. Programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, así como planes de apoyo a la inclusión.
Normativa del MINEDUC N°/1088 del año 2005	Por el derecho a la educación: integración, diversidad y no discriminación que reconoce para los menores migrantes el derecho a matricularse en un establecimiento educativo, independientemente de su condición migratoria.
Convenio del Ministerio del Interior con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)	Para facilitar el ingreso a programas de Educación Inicial a hijos e hijas menores de 5 años de mujeres inmigrantes o refugiadas, independiente de la condición migratoria en que los niños se encuentren.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes consultadas (2020)

En cuanto al objetivo número tres dirigido a diseñar estrategias que permitan las garantías para la inclusión a la Educación Inicial para los inmigrantes en Chile, los resultados son los siguientes:

La base fundamental de toda estrategia que se plantee deberá forjarse sobre los cimientos de una nueva legislación migratoria que conlleve a un reconocimiento pleno de los DDHH de los sujetos en condición de inmigrante. A partir de ahí, se podrían articular los elementos necesarios para generar un sistema de inclusión que integre los inmigrantes a la sociedad chilena, de manera plural y en igualdad de condiciones, elementos articulados con una normativa en consonancia con la legislación actual a la realidad que se viva en el

país. Por lo descrito, se proponen acciones estratégicas en consonancia a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (2018) y la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros (2018 -2022), entre las cuales se enfatizan aspectos tales como: la consolidación de una visión institucional y articulada sobre los niños y niñas inmigrantes en Educación Inicial; la ampliación de los beneficios y los alcances del Rol Único Nacional emitidos a los inmigrantes, para evitar la generación de barreras generadoras de vulnerabilidad en la población extranjera.

En el mismo orden de ideas, se plantea la generación de un protocolo de comunicación único para las gestiones y trámites para los inmigrantes en materia educativa; el fomento de programas de capacitación, formación e información sobre la concepción de interculturalidad a todos los entes partícipes del sistema educativo, dicha interculturalidad suele ser asociada únicamente a los pueblos originarios; inserción a la inclusión e integración intercultural como eje curricular; incorporación de la construcción colectiva del currículo inclusivo como metodología; fomento de programas de nivelación y adaptación del inmigrante a la educación chilena, con énfasis en la educación infantil, adaptada al desarrollo del idioma y la cultura.

Finalmente se plantea, el diseño de una red de atención pedagógica a los niños y niñas inmigrantes, la cual debe abarcar a todos los establecimientos y salas de clases como un único todo; así como el establecimiento de una red pedagógica integrada por educadores y educadoras de Educación Parvularia, especialistas,

directivos, padres y madres inmigrantes y comunidad en general. De este modo, se pretende socializar la inclusión como una construcción conjunta de acciones en beneficio de los niños y niñas inmigrantes, así como la consolidación de modelos de formación docente inicial, hacia el eje curricular intercultural, con la finalidad de fomentar la sensibilización hacia la diversidad en los establecimientos educativos y salas de clases.

5. CONCLUSIONES

La protección de los Derechos Humanos abarca una universalidad, es decir, que todas las personas están amparadas por organismos internacionales de protección de Derechos Humanos y, por ende, los Estados que se acogen a la jurisdicción de estos organismos tienen la obligación de respetar y, de igual manera, proteger a todas las personas que se encuentran en su territorio; en otras palabras, el principio de igualdad de derechos se aplica de manera idéntica, desde las personas que se encuentran privadas de la libertad por cometer conductas delictivas y que son recluidas en centros penitenciarios para cumplir su respectiva condena, hasta los niños y niñas en estado de vulnerabilidad.

La inmigración vista como fenómeno social revela las oscuras desigualdades y vulneraciones que viven al interior de la propia sociedad chilena, los niños y niñas inmigrantes y es esencial que desde la sociedad de acogida se custodien los procesos de

desarrollo de la niñez inmigrante, y que, conjuntamente, se realicen gestiones que posean valores de respeto y trato no discriminatorio hacia ellos, reconociendo a los niños y niñas inmigrantes como actores sociales que tienen prioridad por ser inmigrantes y niños a la vez.

También, es importante sugerir, que la integración social es fundamental y necesaria, pero no es suficiente. Tal integración debe estar acompañada por la inclusión como fuerza esencial para el fomento de la equidad entre los niños y niñas inmigrantes y los no inmigrantes. En consecuencia, se les deben brindar reales y tangibles oportunidades de estabilidad psicoemocional y de desarrollo social, como la movilidad, la identidad y la prosecución académica.

Es fundamental que todo diagnóstico y, por consiguiente, toda propuesta educativa referente a la niñez inmigrante que se encuentra en edad escolar parvularia, deba considerar las variables que se asocian a la vulnerabilidad, como lo son las: emocionales, psicológicas, sociales, económicas, culturales y de salud. La finalidad de emplear estas variables es generar un verdadero acercamiento a la realidad del niño y la niña inmigrante y a sus necesidades de aprendizaje. Esto sin duda, generará el diseño de estrategias didácticas integradoras, pero también inclusivas bajo la línea de la interculturalidad.

Los mecanismos que permiten las garantías para la inclusión a la Educación Inicial de los niños y niñas inmigrantes en Chile, deben ser reconciliados conjuntamente con la revisión y actualización del

Decreto Ley 1094/75, marco de la gestión migratoria de Chile, ya que existe una dicotomía dirigida al establecimiento de un Estado inclusivo orientado a la integración del inmigrante, generando espacios de vulnerabilidad, siendo este fenómeno originado por el enfoque de derechos y los instrumentos legales internacionales del Decreto Ley 1094/75. Cabe destacar, que este decreto ha de ser adecuado a la realidad chilena, por ser este el país de acogida.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AINSCOW, Mel y MILES, Spencer. 2008. La Educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. México: Eude.
- ÁVILA HERNÁNDEZ, Flor María y AGUDELO GIRALDO Oscar 2019. “Paradigmas emergentes de la ciudadanía cosmopolita y la ética de la hospitalidad”. *Opción*, Año 35, Especial No.25 (2019): 81-120 ISSN 1012-1587/ISSNe: 2477-9385.
- BALESTRINI, Mirían (2010). **Cómo se elabora el Proyecto de Investigación**. Venezuela: Editorial BL Consultores Asociados. BORELLO Raul. (2012). Sobre el pluralismo jurídico. En L.Pereira. (Ed.), XV Jomadas de Filosofía Jurídica y Social de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho. Rosario, Argentina. Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- CAMPOS, Juana. 2018. “Diálogo intercultural en las aulas”. El caso chileno haitiano. *Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, 17 (35), 155 – 166. doi: 10.21703/rexe.20181735campos10. CONSEJO NACIONAL DE LA INFANCIA. 2016. Política Nacional de Niñez y Adolescencia: sistema integral de garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes. 2015 – 2025. Santiago de Chile. Autor.
- ESPINOZA PASTÉN, Laura M. y VALDEBENITO ZAMBRANO, Vanessa. 2018 “Migración y Educación en Chile: ¿Es suficiente la respuesta educativa en el actual contexto de diversidad

- cultural?”. Universidad del Zulia. Opción, Año 34, No. 87 (2018): 352-373 ISSN 1012-1587/ISSNe: 2477-9385.
- GONZÁLEZ, Mónica. (2019). “Hacia un Sistema Escolar Inclusivo: Desde las Políticas a las Prácticas”. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 13 (1), 17-19. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782019000100017>.
- HART, Hart,. (1980). El nuevo desafío al positivismo jurídico. Trad. L. Hierro, F.J. Laporta y J.R. de Páramo. Sistema.
- HERNÁNDEZ, Sampieri, Roberto, FERNÁNDEZ Collado Carlos y BAPTISTA Lucio Pilar (2010). Metodología de la Investigación. México. Editorial Mc Graw Hill.
- LEY N° 20.609. Medidas contra discriminación. Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1042092>.
- LEY N° 20845/2015. **Inclusión Escolar**. Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado de https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/LEY-20845_08-JUN-2015.pdf
- LEY 1094/75 .Normas sobre extranjeros en Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6483>.
- LEY N° 20.370 .**La Ley General De Educación**. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de septiembre de 2009. Recuperado de <https://www.leychile.cl/N?i=1006043&f=2009-09-12&p>.
- LORETO, María.2018. “Política Educativa para Migrantes en Chile: Un silencio Elocuente”. Polis. Revista Latinoamericana. 49 (1), 231 – 257.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN .2016. **Instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de derechos de estudiantes extranjeros en establecimientos educacionales**. Oficio 894. Chile. Autor.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2005. **Sistematización de la normativa legal N°1088 /2005**. Chile. Autor.

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2018. **Bases Curriculares de la Educación Parvularia**. Santiago de Chile, Autor.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN.2016. **Orientaciones para la construcción de comunidades educativas inclusivas**. Recuperado de <http://www.mineduc.cl/wpcontent/uploads/sites/19/2017/03/Documento-Orientaciones-28.12.16.pdf>.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN.2017. **Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros**. Chile. Autor.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN.2018. **Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018 – 2022**. Chile, Autor.
- MUÑOZ, Cristina Aracelis. (2019) “Una Reflexión desde las Políticas Educativas en el Salvador”. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 13(1), 21-36. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782019000100021>
- ONU. 2016. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.1948. **Carta Fundacional de la Organización de las Naciones Unidas**. San Francisco. Recuperado de <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.2018. **La declaración universal de derechos humanos: fundamento de las normas internacionales de derechos humanos**. San Francisco. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- RAMÍREZ GÓMEZ, Carlos Arturo .2009. **Ontogénesis del método analítico**. Trans. 64. En: Carlos Arturo Ramírez. Policopiado por el grupo de investigación. El método analítico y sus aplicaciones en las ciencias sociales y humanas de la Universidad de Antioquia, Medellín.
- STEFONI ESPINOZA Carolina., STANG ALVA, María Fernanda y RIEDEMANN FUENTES, Andrea .2016. **Educación e**

interculturalidad en Chile: un marco para el análisis. *Estudios Internacionales*, 48 (185), 153-182.

UNESCO. (2001). Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. México, UNESCO. Recuperado de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

UNESCO. 2005. **Guidelines for inclusion: Ensuring Access to Education for All**. París: UNESCO. Recuperado de, <http://unesco.org/educacion/inclusive>.

UNESCO. 2015. **Foro Mundial sobre la Educación 2015**, 19-22 de mayo de 2015, Incheon, República de Corea. Recuperado de <http://es.unesco.org/world-education-forum-2015/>



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 36, N° 93-2 (2020)

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve